



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 075-2025 - GRU-GGR-ARAU

Pucallpa: 14 NOV. 2025

**VISTO:** El MEMORANDO N° 090-2025-GRU-GR-GGR-ARAU-DGA, de fecha 03 de noviembre de 2025, INFORME N° 057-2025-GRU-GGR-ARAU-DGA/HDA, de fecha 04 de noviembre de 2025, INFORME N° 636-2025-GRU-GGR-ARAU-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2025, INFORME N° 0092-2025-GRU-GGR-ARAU, de fecha 05 de noviembre de 2025, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, en tanto que en el numeral 8 del artículo 8º de la misma ley, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional la sostenibilidad. La Gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que "Las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, el literal h) del Artículo 127º de la Ley General del Ambiente dispone desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el literal d) del Artículo 26.3. del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que corresponde a los gobiernos regionales la aprobación de la política ambiental regional y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno regional;

Que, la Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, establece que "Al 2030 los Programas de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios, recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en el uso y conservación de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Artículo 70º del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático (Ley 30754) aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, dispone que los gobiernos regionales y locales, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático a través de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental; la Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050, DS. N° 012-2024-MINAM, promueve la participación articulada de la población en la acción climática, lo que incluye la acción educativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar y articular las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP).S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); indicador que, por analogía, puede aplicarse también a los gobiernos regionales como: porcentaje de gobiernos regionales que reportan la implementación de su Programa Regional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Regional EDUCCA);

Que, los artículos 9, 10, 47 y 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorga competencias y funciones a los gobiernos regionales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadanía en todos sus niveles, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía, entre otros;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los gobiernos locales, así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR se aprobó la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali (GOREU) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, donde en su Capítulo I y su artículo 89E, de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, y su inciso d) cita; "Promover la educación, investigación e innovación para el manejo sostenible de los recursos naturales, del agua, la biodiversidad y el ambiente, con las entidades públicas, privadas y sociedad civil del Departamento. Así mismo en su artículo 89F., de las funciones de la Sub-Dirección de Gestión y Educación Ambiental, cita en sus incisos: b) Actualizar e implementar la Estrategia Regional de Comunicación y Educación Ambiental; c) Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental;



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Gobierno Regional de Ucayali requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional o nacional, a efecto del cual aprueba la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU-CR habilitando el Programa Regional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Ucayali como nuevo instrumento de gestión que permitirá abordar diferentes retos educativos en función a las prioridades de la gestión ambiental regional, articulando las diferentes capacidades e iniciativas de educación ambiental formal y comunitaria de la región;

Que, con **INFORME N° 057-2025-GRU-GGR-ARAU-DGA/HDA**, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, concluye de la siguiente manera: 4.1 A través de la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU-CR; se aprobó la Ordenanza Regional que declara: De interés regional la aprobación y el desarrollo por EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, DE UN "PROGRAMA REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU-CR GOBIERNO REGIONAL". 4.2 Asimismo, a través del presente se emite cumplimiento al Artículo 2º y 3º de la precitada Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU-CR; concerniente a la elaboración y presentación del Plan de Trabajo del Programa Regional EDUCCA 2025. 4.3 Se emite la presentación de una propuesta de Resolución Directoral Regional que aprueba el precitado Plan de Trabajo del Programa Regional EDUCCA 2025; asimismo recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación del referido Plan de Trabajo a través de la emisión de una R.D.R;

Que, mediante **INFORME N° 636-2025-GRU-GGR-ARAU-DGA**, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba el precitado Plan de Trabajo del Programa Regional EDUCCA 2025;

Que, a través del **INFORME N° 0092-2025-GRU-GGR-ARAU**, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director Sistema Administrativo IV de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, remite el expediente administrativo al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que éste gestione los trámites correspondientes para el visado y suscripción de la referida Resolución Directoral Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU-CR, de fecha 12 de mayo de 2025, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2025-GRU-GR-GGR, de fecha 05 de setiembre de 2025; y con las visaciones de la Dirección de Gestión Ambiental y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la matriz de PLAN DE TRABAJO ANUAL del 2025 del Programa Regional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Ucayali establecido con Ordenanza Regional N° 003-2025-GRU; la matriz constituye anexo y parte constitutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental coordinar la implementación del precitado plan de trabajo en coordinación con los



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

miembros del Grupo Técnico Especializado de Educación y Comunicación Ambiental de la Comisión Ambiental Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental la generación de los mecanismos de seguimiento, evaluación y la elaboración del informe de los resultados e impactos de su implementación para ser presentados ante el Consejo Regional, la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental coordinar con el conjunto de unidades de organización del Gobierno Regional de Ucayali la canalización de su aporte en capacidades y recursos a la implementación de las actividades del plan de trabajo y, también, coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la canalización, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de los recursos necesarios para la implementación de las actividades y tareas.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** oportunamente con el presente acto resolutivo a los entes corresponsables de implementación y al Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acto resolutivo, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y demás fines.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI  
Ing. Nelson Seijas Valderrama  
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

